

**18275** *ORDEN de 26 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del Grupo B.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio, y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de enero de 2002.

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo B serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sean necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

##### Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

##### Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen, consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15, Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría, consignar Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado y código 1400.

En el recuadro número 16, especialidad, área o asignatura, se dejará en blanco.

En el recuadro número 17, forma de acceso, consignar la letra P.

En el recuadro número 18, Ministerio/Órgano/Entidad convocante, consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19, Fecha «Boletín Oficial del Estado», consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20, Provincia de examen, consignar Madrid.

En el recuadro número 21, Minusvalía, indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22, reserva para discapacitados, se dejará en blanco.

En el recuadro número 23, en caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma, el interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, títulos académicos oficiales, consignar el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la Base 2.1.2.

En el recuadro número 25.A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079.)

3.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas (12,02 euros).

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes excluidos no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de

los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en el segundo ejercicio y, si persiste el empate, en la primera parte del segundo ejercicio.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección general de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación acreditativa de los méritos:

Certificado anexo IV que deberá ser expedido por el Subdirector general de Personal o jefe que tenga asignadas dichas competencias, así como por los titulares de los organismos autónomos, en su caso.

Títulos o diplomas de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Cualquiera otra que se considere oportuna.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará en su sede, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y si persiste el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en el segundo ejercicio y primera parte del segundo ejercicio, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría de Medio Ambiente, especificando el número de aprobados en cada ejercicio, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en el segundo ejercicio y primera parte del segundo ejercicio, por este orden.

En ningún caso, la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán optar entre percibir una retribución por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen o la que proceda como funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en

colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

## ANEXO I

### CUERPO SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO

#### Proceso de selección y valoración

##### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición.—Constará de tres ejercicios obligatorios.

Los dos primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio, no así la prueba de idiomas, que será obligatoria pero no eliminatória.

Primer ejercicio: Consistirá en acreditar conocimientos de las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria. Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de cuatro horas.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

B) La segunda parte consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de cinco horas, de cuatro problemas relacionados con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

La calificación máxima total de este primer ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

A) En la primera parte, los aspirantes expondrán oralmente y en sesión pública, durante 30 minutos, dos temas del programa:

Uno de los temas corresponderá al bloque de Meteorología Teórica (temas 23 al 43) y será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

El otro tema corresponderá a los bloques de Climatología y Física del Aire y de Meteorología Aplicada (temas 44 al 80), que,

igualmente, será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de esta parte, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

En esta parte del ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará esta primera parte con un máximo de 20 puntos; siendo necesario obtener 10 puntos para superarla.

B) Consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, en sesión pública ante el Tribunal, por parte de los aspirantes de su historial formativo y profesional en materias fundamentalmente relacionadas o afines con las funciones del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado. Los aspirantes deberán presentar a tal efecto la correspondiente memoria -juntamente con los documentos acreditativos de los extremos básicos contenidos en la misma- en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la primera parte de este ejercicio. La no presentación en plazo de la citada memoria implicará la valoración de esta segunda parte del segundo ejercicio con 0 puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

La calificación máxima total de este segundo ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Francés.  
Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará los textos sobre los que se practicará la misma.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de 4 puntos para el idioma inglés y hasta un máximo de 1 punto para el idioma francés.

1.3 Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los siguientes conceptos:

Antigüedad del funcionario por servicios prestados en cualquier Administración Pública y reconocidos a efectos de trienios en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del Grupo B.

Grado personal que tenga consolidado y reconocido o conservado en el Cuerpo o Escala desde la que participa en estas pruebas selectivas.

Trabajo desarrollado en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del Grupo B, desempeñando puestos de trabajo de naturaleza análoga o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a veinte horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Estas valoraciones estarán referidas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

1.4 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo orientado a la especialización en materias específicamente meteorológicas; con una parte de carácter teórico y otra de carácter práctico, organizado por la Subsecretaría del Departamento, y cuya duración máxima será de seis meses.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

El curso selectivo incluirá una formación especializada en las áreas temáticas de predicción, climatología, observación e instrumentación y redes y sistemas meteorológicos que, además de las clases teóricas, entrañará la realización de prácticas en las distintas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, cuyas misiones estén relacionadas con la formación teórica impartida. Durante la realización de estas prácticas los candidatos tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 2.3 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo, que se desarrollará en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, reincorporándose a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquél en que finalice la realización de la parte de carácter práctico, con independencia del momento en que se publique la calificación del mismo.

## 2. Valoración

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Fase de concurso.—La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

2.2.1 Antigüedad: Por cada año completo de servicios 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal consolidado se otorgará 0,154 puntos por cada punto de grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará a cada aspirante 1 punto por cada año completo de desempeño del puesto o puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación de cada una de las partes del curso selectivo será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20, como mínimo, para superar las mismas.

La calificación total del curso selectivo será de 80 puntos, siendo necesario un mínimo de 40 puntos para su aprobación.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y curso selectivo.

**ANEXO II****CUERPO SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO****Programa****A) Fundamentos matemáticos de la meteorología****A.I) Ecuaciones diferenciales:**

1. Ecuaciones diferenciales de primer orden. Ecuaciones lineales. Métodos elementales de integración. Soluciones numéricas.

2. Ecuaciones diferenciales lineales de segundo orden. Coeficientes constantes. Soluciones por medio de series.

3. Sistemas de ecuaciones diferenciales de primer orden. Álgebra de matrices y solución analítica.

4. Ecuaciones diferenciales en derivadas parciales. Separación de variables. Series de Fourier. Integrales de Fourier. Transformada de Fourier. Distribuciones.

5. Método de las diferencias finitas: Ecuación de advección.

**A.II) Estadística aplicada:**

6. Análisis de datos: Representaciones gráficas. Medidas de posición. Medidas de dispersión. Otros parámetros estadísticos. Tallo y hojas. Box-Plot. Datos extremos. Variables estadísticas bidimensionales. Coeficientes de correlación.

7. Cálculo de probabilidades: Axiomática de la probabilidad. Teoremas fundamentales. Probabilidad condicionada. Variable aleatoria. Distribuciones estadísticas: Binomial, Poisson, Normal, t de Student, Ji-2.

8. Inferencia estadística: Distribución de un estadístico en el muestreo. Estadísticos suficientes. Estimadores. Propiedades de los estimadores. Método de la máxima verosimilitud.

9. Inferencia estadística en los modelos normales: Estimadores puntuales. Estimador de la media. Estimador de la varianza. Muestras pequeñas. Estimadores por intervalos de confianza. Estimadores de los modelos binomial y de Poisson en muestras grandes.

10. Inferencia estadística mediante contrastes de hipótesis: Contrastos de hipótesis paramétricas. Hipótesis estadísticas. Error tipo I y error tipo II. Función de potencia de un contraste. Contrastos uniformemente máxima potencia. Contrastos unilaterales y bilaterales. Contrastos en el modelo normal.

11. Inferencia estadística no paramétrica: Contraste de la Ji-2 de bondad de ajuste. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contraste de los signos. Contraste de Wilcoxon. Contraste de Mann Whitney.

**B) Fundamentos físicos de la meteorología****B.I) Mecánica y ondas:**

12. Introducción a los medios continuos: Deformación. Viscosidad. Compresibilidad. Hipotesis de continuidad. Fenómenos de transporte.

13. Cinemática de los fluidos: Descripciones de Euler y Lagrange. Conceptos básicos (líneas de corriente, trayectorias, vorticidad ...). Tensor de velocidad de deformación. Patrones de flujo tri y bidimensional.

14. Ecuaciones fundamentales: Teorema de transporte. Tensor de esfuerzos. Transporte de momento. Transporte de energía cinética. Transporte de energía total. Disipación. Relaciones constitutivas.

15. Fluidos perfectos: Ecuación de Euler. Función de presión. Teoremas de Bernoulli. Movimiento irrotacional: Teorema de Kelvin. Movimiento turbillionario. Flujo supersónicos.

16. Fluidos viscosos: Coeficientes de viscosidad. Ecuación de movimiento. Ecuación de Navier-Stokes. Aplicaciones. Dinámica de la vorticidad. Capa límite. Introducción al flujo turbulento. Longitud de mezcla.

17. Ondas. Oscilaciones: Modos normales. Oscilaciones forzadas: Ondas estacionarias y progresivas. Energía del movimiento ondulatorio: Velocidad de grupo. Ondas en fluidos: Acústicas, de gravedad, de inercia.

**B.II) Termología:**

18. Conceptos introductorios. Principio cero. Temperatura. Trabajo. Primer principio. Calor. Capacidades caloríficas y calorimetría.

19. Segundo principio. Entropía. Principio de evolución. Potenciales termodinámicos. Equilibrio y estabilidad para los sistemas cerrados.

20. Ecuaciones prácticas de la termodinámica para la entropía, la energía interna, etc. Aplicaciones (gases, líquidos, tensión superficial, etc.).

21. Sistemas abiertos: Cuarto principio de la termodinámica, potencial químico. Recapitulación de los principios: Formulación deductiva.

22. Equilibrio entre fases multicomponentes. Regla de las fases. Aplicación a los cambios de fase de primer orden: Ecuaciones relevantes a la Meteorología.

**C) Meteorología teórica:****C.I) Dinámica de la atmósfera:**

23. Fuerzas fundamentales. Sistemas no inerciales. Ley de conservación del momento lineal. Análisis de escala. Estructura de la atmósfera estática.

24. Movimientos horizontales: Tipos de viento. Viento térmico: Barotropía y baroclinidad.

25. Ley de conservación de la masa. Ley de conservación de la energía. Atmósfera seca. Atmósfera húmeda. Análisis de escala.

26. Circulación y vorticidad: Teoremas. Ecuación de la vorticidad. Vorticidad potencial. Ecuación de la vorticidad potencial barotrópica y baroclínica.

27. Rozamiento molecular y turbulento: Ecuaciones de movimiento. Capa límite planetaria. Capa de rozamiento. Transporte turbulento.

28. Aproximación cuasigeostrofica. Ecuación de la tendencia del geopotencial. Ecuación de la vorticidad cuasigeostrofica.

29. Diagnóstico del movimiento vertical: Métodos. Ecuación omega. Vector Q.

30. Frentes y frontogénesis. Cinemática y termodinámica de la frontogénesis. Dinámica de la frontogénesis: Frontogénesis cuasigeostrofica.

31. Teoría de las perturbaciones. Ecuaciones linealizadas. Ondas atmosféricas.

32. Predicción numérica. Modelo barotrópico. Modelo baroclínico de dos niveles. Modelo de ecuaciones primitivas.

33. Ciclogénesis. Inestabilidad baroclínica. Ondas baroclínicas.

34. Circulación general. Balance de momento angular. Ciclo de energía.

**C.II) Termodinámica de la atmósfera:**

35. Estabilidad de estratificación en el aire seco. Elevaciones finitas. Movimientos verticales del aire. Temperatura potencial. Inversión de subsidencia. Transformaciones politrópicas.

36. Aire húmedo: Vapor. Tensión de vapor. Índices de humedad. Teorema de las expansiones relativas. Expansión del aire húmedo. Estabilidad de estratificación en el aire húmedo. Temperatura virtual.

37. Condensación en la atmósfera: Fórmula de Clapeyron. Temperatura equivalente. Temperatura del termómetro húmedo. Invariantes de masas de aire.

38. Condensación por radiación y mezcla: Punto de rocío. Aplicaciones del punto de rocío. Condensaciones de una masa. Nieblas de enfriamiento. Nieblas de irradiación y advección. Condensación por mezcla. Humedad relativa de la mezcla. Nieblas de mezcla. Condensaciones por evaporación. Predicción de nieblas.

39. Condensación por expansión del aire: Saturación del aire por ascenso adiabático. Nivel de condensación. Pronóstico de la altura de cúmulos. Gradiente adiabático del aire saturado. Zonas ideales de condensación en el aire saturado. Zonas ideales de condensación en el aire ascendente. Evolución pseudoadiabática del aire saturado.

40. Estratificación en el aire saturado: Inestabilidad condicional. Métodos de la burbuja y de la capa. Desplazamientos verticales finitos: Inestabilidad latente. Elevación de columnas en conjunto: Inestabilidad potencial o convectiva. Mecanismos de cambio de la estabilidad.

41. Temperatura potencial equivalente: Definiciones. La pseudoadiabática en relación con la temperatura del termómetro húmedo. Temperatura potencial del termómetro húmedo. La pseudotemperatura. Clasificación de las invariantes definidas.

42. Diagramas termodinámicos meteorológicos: Emagramas. Situación relativa de las líneas fundamentales en los distintos diagramas. Estudio comparado de los diagramas de Neuhoff, oblicuo, tefigrama y de Stüve.

43. Aplicaciones de diagramas aerológicos: Convección. Determinación de parámetros e índices de inestabilidad convectiva a partir de los diagramas. Energía total de inestabilización de una columna.

#### D) *Climatología y física del aire*

##### D.I) Climatología:

44. El clima. Escalas espacio-temporales. Sistema climático.  
45. Factores del clima: Astronómicos, geográficos y meteorológicos.

46. Elementos climáticos: Térmicos, higrométricos y dinámicos.  
47. Climatología estadística: Calidad del dato climático. Representación de elementos climáticos. Clasificaciones climáticas.

48. Climatología de la radiación. Balance de radiación total zonal. Distribución de la radiación en la superficie terrestre: Características y factores moduladores.

49. Variabilidad climática. Análisis de la variabilidad: Mecanismos de realimentación y perturbación del clima. Impactos de los posibles cambios climáticos.

50. Modelos climáticos radiativos: Tipos. Sensibilidad y parametrización.

##### D.II) Física del aire:

51. Naturaleza de la radiación. Magnitudes radiativas. Leyes fundamentales.

52. Radiación solar no atenuada. Constante solar. Distribución de la radiación solar.

53. Radiación solar atenuada. Mecanismos. Distribución en superficie.

54. Absorción y emisión de radiación terrestre. Función de transmisión.

55. Transferencia IR: Ecuación y método de cálculo.

56. Balance radiativo del sistema tierra-atmósfera. Distribución global, Circulación general.

57. Parámetros típicos de los procesos nubosos. Escalas.

58. Nucleación de partículas nubosas. Nucleación homogénea y nucleación heterogénea.

59. Crecimiento y precipitación de las partículas nubosas en nubes cálidas y en nubes frías.

60. Sistemas tormentosos. Célula tormentosa. Tormentas severas.

61. Modelos numéricos de nubes.

62. Modificación artificial de las nubes y precipitación. Procesos físicos básicos. Mecanismos de intensificación y supresión.

#### E) *Meteorología aplicada*

63. El ciclo hidrológico: Descripción y factores. Modelos de balance hídrico.

64. Evaporación. Modelos físicos: Energético, aerodinámico y mixto. Modelos empíricos: De Thornthwaite, Turc y Coutagne.

65. Análisis puntual de la precipitación. Análisis de frecuencia de precipitaciones máximas. La función general de valores extremos. Curvas de intensidad-duración-frecuencia.

66. Sequías: Índices. Análisis espacio-temporal.

67. Balances de calor y de momento en las comunidades vegetales: Ecuaciones básicas. Distribución de temperaturas en las plantas y en el suelo. Respuestas de la cubierta vegetal.

68. Balance hídrico en las comunidades vegetales. Significado y cuantificación de los distintos términos del balance. Distribución de la humedad en el suelo.

69. Efectos de las adversidades meteorológicas en la cubierta vegetal. Temperaturas desfavorables. Precipitaciones anómalas. Acción del viento y otros fenómenos meteorológicos.

70. Contaminación industrial y urbana. Problemas mono y multifuente. Principales contaminantes por área de actividad.

71. Influencia de los elementos meteorológicos y las características fisiográficas en la distribución, transporte y depósito de los contaminantes. Modelos medioambientales: Físicos, fisicoquímicos y estadísticos.

72. Fuentes de energía turbulenta. Turbulencia convectiva. Turbulencia mecánica: Onda de montaña. Turbulencia en aire claro y asociada a superficies frontales y de inversión.

73. Englamamiento, Formación de hielo en vuelo: Razón de englamamiento. Englamamiento en motores y dispositivos antihielo de las aeronaves. Procedimientos de vuelo en nubes y precipitación.

74. La célula tormentosa y sus peligros para la aviación. Formación y predicción del granizo: Incidencia sobre las aeronaves. El rayo: Incidencia de las descargas eléctricas sobre las aeronaves.

75. Cizalladura y actuaciones del avión. Medidas de velocidad. Situaciones meteorológicas: Sistemas frontales, tormentas, chorros de nivel bajo, brisas, rozamiento en la capa límite, corriente en chorro, tropopausa y ondas de gravedad-cizalladura.

76. Olas oceánicas: Diferentes ondas en el medio oceánico. Mar de viento y mar de fondo, Descripción estadística de los registros de olas.

77. Previsión de la evolución del oleaje. Previsión de la mar de viento. Método de la densidad del espectro angular. Previsión de la mar de fondo.

78. Aplicación al análisis y a la predicción meteorológica de los modelos conceptuales a escala sinóptica y mesoescales: Diagnóstico cuasigeostrofico. Ciclogénesis. Depresiones aisladas en niveles altos. Sistemas convectivos de mesoescala. Sistemas inducidos por calentamiento diferencial.

79. Métodos numéricos utilizados en predicción meteorológica. Formulación adiabática de modelos a gran escala. Problema general de la parametrización. Parametrización de la capa límite, de la condensación a gran escala, de los procesos convectivos y de la radiación. Predecibilidad.

80. Métodos de predicción estadística: Clásico, predicción perfecta (PP) y MOS (Estadística salida modelo). Método de predicción por análogos y por conjuntos (EPS).

#### F) *Técnicas de apoyo a la meteorología*

81. Fundamentos teóricos de la teledetección: Conceptos básicos. Descripción y características fundamentales de la instrumentación: Cámaras TV, radiómetros, radares, LIDAR, SODAR, etc. Sistemas de detección de descargas eléctricas.

82. Satélites de aplicación meteorológica. Órbitas. Subsistemas y estructura de un satélite. Principales instrumentos.

83. Análisis de datos de satélites: Conceptos básicos. Interpretación y clasificación del pixel de acuerdo con las características del instrumento. Interpretación de los distintos canales. Detección de nubes, meteoros y propiedades del suelo.

84. Radares meteorológicos. El radar Doppler: Fundamentos y aplicaciones meteorológicas. Procesos de radar. Optimización de productos de radar.

85. Radares perfiladores: Bases teóricas. Técnicas RAINSAT: Experiencias y resultados. Técnicas de pronóstico de movimiento de ecos radar: Base teórica y algoritmos.

### ANEXO III

#### Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio López Díaz, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretario: Don Carlos Yagüe Anguís, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Vocales:

Don Gaspar de Aranda y Antón, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don Amable Sánchez González, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Fernando Lorente Medina, Cuerpo de Oficiales de Instrucción de la Juventud, a ext. (R. D. L23/1977).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Vázquez Sánchez, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretaria: Doña Paloma Castro Lobera, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Vocales:

Don Diego Vega Fernández, Escala de Directivos del Instituto Estudios de Administración Local.

Don Carlos Villarroya Aldea, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Fernando Gárate Menéndez, Escala Técnica de Gestión de OO. AA.

ANEXO V

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de .....

